siendo la villa tan pobre como notorio y ebitada de quenta a su mag.d Pira que ponga el remedio que mas convenga y segun el despacho que a recevido la dicha villa de orden del señor licen.do don Alberto de Andrade del consexo de su Mag.d Contaduria y adm.on General de los dhos servicios para alçar y quitar qualesquiera audiencias y executores que ubiere asi por su mag.d como por villa nueva de los infantes que la villa ha pagado se a servido de ver siendo haber la misma villa que tiene desempeñada y acabando en la cantidad con mas de diez y ocho dias consultomiss.on en casa de su merced de don Ru. Diaz de Alcantara y ofreciendole mas de doce mill R.s alcançando la mano por quince dias sin embargo de la mucha que se hacia para que en el mismo termino se hiciese mercader de la cera para vender el poco fruto que cogen no a sido posible que se ayan detenido dichos comisarios ante el demanda de hecho que su merced del dicho don Juan Ruiz de Salda comisario condenando a los dichos alcaldes ordinarios en cien ducados a cada uno aplicados a los mismos servicios de que dentro de quince dias paguen su merced de Rui Perez en la dicha ciudad de Alcaraz ante su merced = y que asi por no aver faltado al Real servicio en el termino de quince dias que ofrecen y por ser el estado de las cobranzas partioulare ochenta años y achaques continuos con peligro de su vida para de executor los cobradores y Becerra don de Al.ta con el cobro que a de hacer contra los vecinos = Al suplicar y para que se alce la audiencia con lo hecho -